



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO CULTURAL Y TURISTICO DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira Enero dieciocho (18) del dos mil veintitrés (2023).

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Demandante: María del Carmen Tabares Herrera.
Demandado: ALBERTO MONTERO ECHEVERRY.
Radicado: 44-001-31-10-001-2019-00254-00
Asunto: RELEVA AL CURADOR AD-LITEM.

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el proceso de la referencia en el orden al artículo 132 del Código General del Proceso, el cual establece que agotada cada etapa del proceso el director procesal debe ejercer el control de legalidad en aras de evitar futuras nulidades, advierte el despacho que para la representación de los intereses del señor ALBERTO MONTERO ECHEVERRY, se designó mediante auto de calenda veinte (20) de Noviembre del 2019 como curador ad-litem a la Doctora SHILLY CONRADO PIMIENTA, quien no ha comunicado la aceptación del cargo o en su defecto si está impedida para ejercerlo por estar actuando en más de cinco proceso como lo dispone el artículo 47 del Código General del Proceso.

En su defecto se releva del cargo de curadora ad-litem a la Doctora SHILLY CONRADO PIMIENTA siguiendo lo reglamentado en el párrafo segundo del artículo 49 del Código General del Proceso.

En consecuencia se designa a la Doctora Blanca Flor Vidal Rodríguez como curadora ad-litem del señor ALBERTO MONTERO ECHEVERRY, para la representación de sus intereses en este proceso. Por secretaria comuníquese a la auxiliar de la justicia sobre la designación del cargo conforme la disposiciones del artículo 49 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito